

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2575-2017

CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2017

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

El oficio R-240-2017 del 22 de febrero del 2017 (REF. CU-087-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita:

- Nombrar al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio del 23 al 26 de febrero del 2017, debido a que tomará vacaciones los días 23 y 24 de febrero del 2017.
- Autorización para participar en la Lección Inaugural del Año Lectivo 2017 de la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua (UNI), que se realizará el 27 de febrero del 2017. La universidad anfitriona cubrirá los gastos de transporte aéreo y hospedaje.
- Autorización para participar como moderador en la Mesa *Diálogo con Rectores: el futuro de la educación*, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en su calidad de rector de la UNED y Presidente de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD), que se realizará el 01 de marzo del 2017. La universidad anfitriona cubrirá los gastos de transporte aéreo y hospedaje.
- Nombrar a la señora Katya Calderón Herrera como rectora en ejercicio, del 27 de febrero al 02 de marzo del 2017, o hasta que se reincorpore a sus labores como rector.

Además informa que la Comisión de Control y Gasto Público de la Asamblea Legislativa ha convocado para el 23 de febrero a las cinco universidades y es obligatoria la presencia del rector, por lo que el señor Edgar Castro lo representará en esa reunión.

SE ACUERDA:

1. Nombrar al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio, del 23 al 26 de febrero del 2017, debido a que el señor rector, Luis

Guillermo Carpio Malavasi tomará vacaciones los días 23 y 24 de febrero del 2017.

- 2. Autorizar la participación del rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en la Lección Inaugural del Año Lectivo 2017 de la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua (UNI), que se realizará el 27 de febrero del 2017.**

Para tal efecto, se aprueba:

- Permiso el 27 y 28 de febrero del 2017 para asistir a la actividad.**
 - Pago de viáticos parciales por un monto total de \$33.92 (treinta y tres dólares con 92/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 27 y 28 de febrero del 2017. Tarifa diaria a Nicaragua \$212 (doscientos doce dólares).**
 - Pago de tarjeta de turismo nicaragüense por la suma de \$10 (diez dólares exactos).**
 - Pago de seguro médico (cubre asistencia médica por accidente y por enfermedad, medicamentos recetados, emergencia dental, entre otros).**
- 3. Fecha de salida del país: 27 de febrero del 2017
Fecha de regreso al país: 02 de marzo del 2017.**
 - 4. Autorizar la participación del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, como moderador en la Mesa *Diálogo con Rectores: el futuro de la educación*, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en su calidad de rector de la UNED y Presidente de la Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia (AIESAD), que se realizará el 01 de marzo del 2017, en Ciudad de México.**

Para tal efecto, se aprueba:

- Permiso el 1 y 2 de marzo del 2017 para asistir a la actividad.**
- Viáticos parciales por un monto total de \$27.12 (veintisiete dólares con 12/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 1 y 2 de marzo del 2017. Tarifa diaria a México \$339 (trescientos treinta y nueve dólares).**
- Pago de impuestos en México en caso de no estar contemplados en la compra del tiquete aéreo.**

- **Pago de seguro médico (cubre asistencia médica por accidente y por enfermedad, medicamentos recetados, emergencia dental, entre otros).**
- 5. Nombrar a la señora Katya Calderón Herrera como rectora en ejercicio, del 27 de febrero al 02 de marzo del 2017, o hasta que se reincorpore a sus labores como rector.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asunto Jurídicos, sesión 250-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU.CAJ-2016-043), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2340-2014, Art. II, inciso 4-a) celebrada el 29 de mayo del 2014, referente a solicitud de valoración del acuerdo tomado en sesión 2156-2012, Artículo II, inciso 1), celebrada el 3 de mayo del 2012, con el fin de determinar la conveniencia de que este Consejo cuente con un asesor jurídico o una unidad de asesoría jurídica. REF. CU-2014-278**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2432-2015, Art. V, inciso 1) celebrada el 04 de junio del 2015, referente a la eliminación del punto 4) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1) celebrada el 03 de mayo del 2012, relativo a la propuesta de Reglamento de la Asesoría Jurídica. REF. CU-2015-273**
- 3. Los acuerdos 2) y 6) del Consejo Universitario tomados en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1) celebrada el 03 de mayo del 2012, en los cuales se estableció respectivamente lo siguiente:**
 - 2) “Crear una unidad de asesoría jurídica especializada para el Consejo Universitario.
 - 6) Para la implementación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, se aprueba:
 - a. Será la unidad responsable de brindar los servicios de asesoría jurídica a este órgano.
 - b. Determinar las siguientes funciones sustantivas y específicas de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:
 - i. *Definir la admisibilidad legal de los asuntos que debe conocer el Consejo Universitario.*

- ii. *Prevenir oportunamente al Consejo Universitario sobre las eventuales consecuencias del incumplimiento de aquellos acuerdos que tengan implicaciones legales y que son informados por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario.*
 - iii. *Asesorar en la fundamentación jurídica de los acuerdos propuestos por las comisiones del Consejo Universitario o que surjan del Plenario, cuando le sea solicitado.*
 - iv. *Presentar el proyecto de resolución de los recursos administrativos que sean interpuestos ante el Consejo Universitario.*
 - v. *Rendir los dictámenes que el Plenario o alguna de sus comisiones le soliciten, en materias propias de su competencia.*
 - vi. *Dictaminar las propuestas de reglamentos que surjan de las comisiones antes de elevarse a Plenario.*
- c. Esta unidad estará bajo la responsabilidad de un profesional en derecho, quien será nombrado y removido por el Consejo Universitario, con al menos las dos terceras partes de los votos de sus miembros. Contará con personal de apoyo para las labores de la atención de servicios de asesoría jurídica, previa autorización del Consejo Universitario. La gestión administrativa de la Unidad será atendida por el Rector, en su condición de Presidente.
- d. La plaza que se requiere tendrá la naturaleza de un puesto de confianza, y se regirá por el reglamento respectivo.
- e. El funcionamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica para el Consejo Universitario estará regulado por el reglamento que se apruebe para tal fin.”
4. **El Reglamento Sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2162-2012, Art. II, inciso 4 a) del 17 de mayo de 2012.**
 5. **El Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza de la UNED, que en su artículo 6) establece:**

“Artículo 6. Cantidad de puestos de confianza. El número de puestos de confianza en la UNED será de hasta cuatro Asesores para la Rectoría y dos para el Consejo Universitario, el correspondiente al de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y al responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

En caso de que se requieran puestos adicionales el Consejo Universitario definirá lo correspondiente, previa solicitud razonada.”

6. **Lo establecido en el artículo 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en lo concerniente al Agotamiento de la Vía Administrativa.**
7. **La necesidad de disponer de una asesoría jurídica directa para el Consejo Universitario y sus comisiones, en razón del aumento en el número de reglamentos por analizar y reformar, así como lograr un criterio jurídico complementario sobre recursos administrativos a ser conocidos por el Consejo Universitario y tratar otros asuntos de carácter jurídico. Esta asesoría jurídica debe ser realizada por un profesional en Derecho con experiencia, el cual debe tener el respaldo normativo requerido para su labor.**
8. **La propuesta del “Reglamento de la Asesoría Jurídica para el Consejo Universitario y sus Comisiones” sólo involucra el funcionamiento del Consejo Universitario. Por lo tanto, según lo establecido en los artículos 57 y 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se remitió a consulta únicamente a los miembros de este órgano colegiado.**
9. **El análisis de las observaciones presentadas por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta del del “Reglamento de la Asesoría Jurídica para el Consejo Universitario y sus Comisiones”, en atención a los artículos 57 y 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se realizó en las sesiones 246-2016, 245-2016 y 250-2016.**
10. **El análisis de las observaciones presentadas por la Sra. Guiselle Bolaños Mora, miembro del Consejo Universitario las cuales se consideraron en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 250-2016 celebrada el 15 de noviembre del 2016.**
11. **La visita de la Sra. Lilibian Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal a la sesión 250-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
12. **Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 250-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016; 246-2016, celebrada el 18 de octubre del 2016; 245-2016, celebrada el 11 de octubre del 2016; 244-2016, celebrada el 04 de octubre del**

2016; 221-2016, celebrada el 02 de marzo del 2016 y 220-2016, celebrada el 24 de febrero del 2016.

SE ACUERDA:

1. Derogar los acuerdos 2) y 6) de la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1) del Consejo Universitario, celebrada el 03 de mayo del 2012.
2. Reformar el Artículo 6) del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza de la UNED, para que se lea:

ARTÍCULO 6:

Cantidad de puestos de confianza. El número de puestos de confianza en la UNED será de hasta cuatro Asesores para la Rectoría y dos para el Consejo Universitario, el correspondiente al de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y al asesor jurídico del Consejo Universitario.

En caso de que se requieran puestos adicionales el Consejo Universitario definirá lo correspondiente, previa solicitud razonada.

3. Incorporar un nuevo artículo 7 bis al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que indique lo siguiente:

ARTÍCULO 7 bis:

El Consejo Universitario contará con un asesor jurídico. Los requisitos, el nombramiento, las funciones y las responsabilidades serán establecidos en el Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.

4. Reformar el primer párrafo del artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44 bis:

La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario, como invitado permanente. Será presidido por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales, mientras funda como miembro del Consejo Universitario.

5. **Aprobar el siguiente Reglamento de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones:**

**REGLAMENTO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES.**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones, con fundamento en lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza de la UNED y la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASESORÍA JURÍDICA

La asesoría jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones será realizada por un asesor jurídico, según lo señalado en este reglamento y por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO: ASESOR JURÍDICO

- a. El asesor jurídico será un profesional en derecho, el cual atenderá únicamente los asuntos que sean sometidos a su valoración, ya sea oral o por escrito, por parte del Consejo Universitario, sus comisiones o cualquiera de sus miembros.
- b. La persona que ocupe el puesto de asesor jurídico dependerá jerárquica y administrativamente del Consejo Universitario y de la Presidencia de este Consejo en lo que corresponde. Para realizar su labor mantendrá un criterio independiente y objetivo en sus dictámenes.
- c. Recibirá apoyo secretarial de la Secretaría General del Consejo Universitario.
- d. Será invitado permanente en las sesiones del Consejo Universitario (Ordinarias y extraordinarias). En las sesiones, solo podrá emitir su criterio cuando éste le sea requerido, de manera expresa por algún miembro o a iniciativa propia cuando el asunto en discusión lo amerite por razones de legalidad.
- e. Formará parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos según lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL ASESOR JURIDICO.

Establecer como funciones del asesor jurídico del Consejo Universitario, las siguientes:

- a. Pronunciarse sobre la admisibilidad y legalidad de los asuntos que debe conocer el Consejo Universitario.
- b. Prevenir oportunamente al Consejo Universitario sobre las eventuales consecuencias del incumplimiento de aquellos acuerdos que tengan implicaciones legales y que son informados por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario.
- c. Asesorar en la fundamentación jurídica de los acuerdos propuestos por las comisiones del Consejo Universitario o que surjan del Plenario, cuando le sea solicitado.
- d. Presentar el proyecto complementario de resolución de los recursos administrativos que sean interpuestos ante el Consejo Universitario. Respetando la competencia de la Oficina Jurídica de la UNED establecida en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones y en la Ley General de la Administración Pública.
- e. Rendir los dictámenes que el Plenario o alguna de sus comisiones le soliciten, en materia propia de su competencia.
- f. Analizar y presentar observaciones de forma, de estilo y carácter jurídico a las propuestas de reglamentos que surjan de las comisiones antes de elevarse a Plenario.
- g. Analizar las implicaciones jurídicas para la Universidad y realizar las recomendaciones correspondientes, sobre los proyectos de Ley consultados por la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario.
- h. Mantener confidencialidad en los temas a tratar previo a los acuerdos del Consejo Universitario, así como dedicarse plenamente a su labor asesora exclusiva al Consejo Universitario.
- i. Actualizarse de manera permanente y efectiva, en el campo jurídico correspondiente, con el fin de brindar el asesoramiento óptimo que el cargo le exige.
- j. Integrar con voz, pero sin voto la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS DEL PUESTO DE ASESOR JURÍDICO

Serán requisitos del puesto de Asesor Jurídico del Consejo Universitario, al menos los siguientes:

- a. Ser Licenciado en Derecho
- b. Estar incorporado al colegio respectivo.
- c. Tener al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de su profesión y al menos de ellos tres años en derecho público.

El puesto de asesor jurídico será de tiempo completo y para efectos salariales tendrá rango de jefe de oficina.

ARTÍCULO SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL ASESOR JURÍDICO

- a. Por la naturaleza propia de las funciones del puesto de asesor jurídico del Consejo Universitario se establece como un puesto de confianza señalado en el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED.
- b. El puesto de asesor jurídico será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Universitario con al menos las dos terceras partes de los votos de sus miembros. La remoción solo procede cuando exista justa causa y en forma debidamente razonada, después de que una comisión conformada por al menos tres miembros del Consejo Universitario, rinda un informe al respecto.
- c. El puesto de asesor jurídico es a plazo definido, por un periodo de cuatro años, prorrogable por periodos iguales. Para la prórroga del nombramiento se debe contar de previo con una evaluación del desempeño igual o superior a ocho. Esta evaluación será realizada por una comisión especial conformada por al menos tres miembros del Consejo Universitario.
- d. Para el nombramiento del Asesor Jurídico, el Consejo Universitario solicitará previamente a la Oficina de Recursos Humanos, la conformación de un Banco de Oferentes, que incluya oferentes internos y externos. Los candidatos interesados entregarán a la Oficina de Recursos Humanos su solicitud, adjuntando la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de los requisitos. Con base en la información aportada, la Oficina de Recursos Humanos y siguiendo los criterios de valoración definidos por el Consejo Universitario, remitirá la lista de oferentes que alcanzaron los diez (10) mayores puntajes. El Consejo Universitario nombrará una comisión especial conformada por al menos tres de sus miembros, la cual realizará, con apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, el proceso de verificación de requisitos, las entrevistas y presentará un informe al Consejo Universitario sobre los resultados del proceso realizado.

5. **Solicitar a la administración brindar las condiciones necesarias para que se implemente la reglamentación aprobada en este acuerdo y se pueda nombrar el asesor jurídico del Consejo Universitario en el año 2017.**
6. **Establecer que el jefe de la Oficina Jurídica continuará asesorando jurídicamente al Consejo Universitario, hasta tanto sea nombrado el asesor jurídico del Consejo Universitario, de acuerdo a la normativa aprobada.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

La nota del 23 de febrero del 2017 (REF. CU-088-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que informa que con fecha 15 de febrero presentó mediante una nota a la Auditoría Interna, sus inquietudes referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2572-2017, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 09 de febrero del 2017, en relación con la restitución de la señora Rosa María Vindas Chaves, como jefe permanente de la Oficina de Recursos Humanos y la derogatoria de los acuerdos tomados en las sesiones 2327-2014, Artículo I del 25 de marzo del 2014 y 2451-2015, Artículo IV, inciso 1) del 06 de agosto del 2015. Además, remite copia de la respuesta brindada por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-027-2017 del 20 de febrero del 2017.

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibida la información enviada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario (REF. CU-088-2017), referente a la consulta realizada a la Auditoría Interna.**
2. **Agradecer a la señora Marlene Víquez su disposición de presentar al Consejo Universitario la información sobre su consulta a la Auditoría Interna, referente a la restitución de la señora Rosa María Vindas Chaves en la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.**

ACUERDO FIRME

AMSS***